RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION N° 14

Por medio de la cual se adjudica el proceso de menor de veinte salarios mínimos legales mensuales N° 014-IEJIL-2026

16 de octubre de 2026.

Por medio del cual se adjudica la Selección **No.014-IEJIL-2026**, bajo la modalidad de Proceso de menor de veinte salarios mínimos legales mensuales, cuyo objeto es contratar MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN A TODO COSTO DEL MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS) DE LAS AULAS DE CLASE DE LAS SEDES PRINCIPAL, FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y CONCENTRACIÓN LA PALMA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES, y se designa un supervisor.

El Rector de la Institución educativa José Ignacio López del Municipio de Sincelejo, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el literal g, del artículo segundo de la ley 1115 de 20017, y el numeral 2 del artículo 3.4.2.4.1del decreto 734 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, en atención a lo establecido por el artículo 2.3.1.6.4.4. del Decreto 1075 de 2015, consideró en la metodología de distribución de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones (SGP - Educación), por el concepto de Calidad –Gratuidad, dos componentes adicionales. Esto, con el objetivo de que los establecimientos educativos oficiales del país cuenten con recursos que les permitan financiar los elementos necesarios para la formación integral y el fortalecimiento de primera infancia, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Que conforme a lo previsto en el Decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.6.3.11., en concordancia con lo dispuesto en el anexo metodológico del documento de distribución SGP-111-2026, los recursos adicionales allí distribuidos a los FOSE podrán focalizarse en la formación integral y fortalecimiento de ambientes de preescolar, según sea el caso, y se orienta dar prioridad a las siguientes inversiones: Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios.

Que la institución educativa José Ignacio López del municipio de Sincelejo por aprobación del consejo directivo y de acuerdo al manual de contratación, realizo estudios previos del proceso de menor de veinte salarios mínimos legales mensuales N° 014 -IEJIL – 2026, con lo que se dio inicio al proceso cuyo objeto: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN A TODO COSTO DEL MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS) DE LAS AULAS DE CLASE DE LAS SEDES PRINCIPAL, FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y CONCENTRACIÓN LA PALMA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO

LÓPEZ, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES.

Que la Institución Educativa José Ignacio López para respaldar el proceso de menor de veinte salarios mínimos legales mensuales N° 014-IEJIL-2026, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 0023 del 8 de Octubre de 2026. Por un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 5.500.000). expedido por el pagador de la Institución, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia.

Que se debe designar un supervisor para la transparente ejecución del contrato.

Que el día (13) de Octubre de 2026 la Institución Educativa José Ignacio López publicó en su página web y cartelera el aviso de **invitación Pública N° 014-IEJIL-2026** de contratación de proceso de menor de veinte salarios mínimos legales mensuales, al igual que los estudios previos.

Que en la invitación publica N° 014–IEJIL–2026, se estableció una propuesta económica que comprende lo siguiente:

MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN A TODO COSTO DEL MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS) DE LAS AULAS DE CLASE DE LAS SEDES PRINCIPAL, FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y CONCENTRACIÓN LA PALMA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES.

Que los días 13 al 14 de octubre del presente año se recibieron las propuestas por parte de los proponentes, tal como consta en el acta de cierre de invitación pública y acta de evaluación.

El día 14 de octubre, llego el sobre de ELIS RAFAEL DOMINGUEZ AGUILERA, , identificado con cedula de ciudadanía No. 18760871 (única propuesta), al revisar el sobre se notó que portaba todos los documentos requeridos en esta convocatoria, y el valor de su propuesta no supera lo estipulado en la disponibilidad de la institución.

El día (15) de octubre de 2026 se procedió a evaluar las propuestas presentadas de acuerdo a lo contemplado en el Manual de Contratación institucional a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos Habilitantes.

ITEM	PROPONENTES	ASPECTO JURIDICIO	ASPECTO TECNICO	MENOR PRECIO MEJOR
1	ELIS RAFAEL DOMINGUEZ AGUILERA	HABIL	HABIL	HABIL

Que, como consecuencia de lo anterior, se procedió a publicar el informe de evaluación y el acta de cierre el día (15) de octubre de 2026 las 2:00 P.M, Por medio del cual se da a conocer la propuesta seleccionada y que será adjudicada la Propuesta de ELIS RAFAEL DOMINGUEZ AGUILERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18760871, comprobándose que se encuentra habilitado y cumple con las exigencias técnicas del servicio requerido por la Institución, al igual que su oferta no supera la disponibilidad presupuestal para el contrato como se ha dicho anteriormente.

Que en el Desarrollo de la presente Convocatoria Pública se observaron todos los requerimientos de ley, así también se invitó a la comunidad educativa y sus órganos de gobierno escolar a ejercer el control social respectivo.

Que, trascurrido el término legal para el recibo de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes, ninguna persona interesada en el mismo manifestó inquietudes.

Que en consecuencia, el ordenador del gasto con apoyo del Comité Evaluador, procederá adjudicar la presente convocatoria al proponente ELIS RAFAEL DOMINGUEZ AGUILERA, , identificado con cedula de ciudadanía No. 18760871 , toda vez que, en el proceso de selección se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada evaluación que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer los interés públicos.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Institución Educativa José Ignacio López.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato que tiene por objeto MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN A TODO COSTO DEL MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS) DE LAS AULAS DE CLASE DE LAS SEDES PRINCIPAL, FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y CONCENTRACIÓN LA PALMA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES. Con un plazo de ejecución de (10) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión a ELIS RAFAEL DOMINGUEZ AGUILERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18760871.

ARTICULO TERCERO: El valor del contrato 014-IEJIL-2026, para la vigencia que se aprueba es de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 5.500.000), valor que se imputara al rubro 2.3.2.02.02.005.99 FI- CONSTRUCCION GENERAL-MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REPARACION, MODIFICACION, RESTAURACION PSE (SGP Gratuidad – Formación Integral) – CDP N° 0023 del 8 de octubre de 2026.

ARTICULO CUARTO: Se designa como supervisor al Rector de la institución RICARDO RAMON SARMIENTO GUEVARA con cedula 92541195, se encargará de supervisar la prestación del servicio y/o suministro, resolver las consultas que formule el contratista si se diera el caso y hacer las observaciones por escrito que considere conveniente, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, informar cualquier incumplimiento del contrato en caso que se presente. Además, exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo, revisar y analizar los informes presentados por el contratista antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, Departamento de Sucre, a los (16) días del mes de Octubre de 2026.

RICARDO RAMON SARMIENTO GUEVARA
RECTOR IEJIL